



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ORDENANZA N°005-2023-MDCH/A

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION
AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHONTALÍ**

El Alcalde Del Distrito De Chontalí: Juan Martín Mego Santa Cruz

POR CUANTO:

El Consejo Municipal De La Municipalidad Distrital De Chontalí:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo del 2023, el Dictamen N° 001 de la Comisión de regidores de Cultura y Medio Ambiente y el Informe N°75 de la División de Turismo, Desarrollo Económico y Medio Ambiente, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Chontalí, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;



“Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo”

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, en reunión de autoridades se acordó proseguir con el alcance de oficios a las distintas Instituciones del Distrito de Chontalí, para formar la composición y establecer las funciones de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Chontalí;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Chontalí, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Chontalí, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHONTALÍ

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Chontalí.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del Distrito de Chontalí, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del Distrito de Chontalí, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad Distrital de Chontalí

Artículo 4.- Composición

La CAM del Distrito de Chontalí, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- ❖ Municipalidad Distrital de Chontalí
- ❖ Comisaria de la Policía Nacional del Perú (PNP) – Chontalí.
- ❖ MICRORED Chontalí.
- ❖ Institución Educativa Secundaria de Menores “12 de Octubre” - Chontalí.
- ❖ Institución Educativa Primaria N° 16107 – Chontalí.
- ❖ Institución Educativa Inicial N° 008– Chontalí.
- ❖ Subprefecto del distrito de Chontalí



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

- ❖ Comité del Programa Vaso de Leche de Chontali
- ❖ Juez de Paz de Primera Nominación.

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Chontali, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM del Distrito de Chontali, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de Chontali, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad del Distrito de Chontali.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas.

- Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el Distrito de Chontali.
- Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de residuos sólidos en el área urbana del Distrito de Chontali.
- Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca Huayllabamba, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la calidad del Aire del área urbana del Distrito de Chontali.
- Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana del distrito de Chontali.



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad del Distrito de Chontalí podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Chontalí comunicarán a la Municipalidad Distrital la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM del Distrito de Chontalí

esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Chontalí, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHONTALI
Juan Martín Mego Santa Cruz
ALCALDE